



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el día 25 de abril de 2024, se allegó memorial por parte del representante legal de la entidad ejecutante revocando el poder conferido al profesional del derecho que venía actuando y designando nuevo apoderado. (Pdf 033)

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 7 de mayo de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado N.º 63-130-4003-002-2023-00307-00
Inter 805

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA AVANZA
DEMANDADO: OLGA LUCÍA BETANCOURT REY
AUTO: APRUEBA COSTAS Y RECONOCE PERSONERIA.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la Secretaría se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Por otra parte, **SE ACEPTA** la revocatoria del endoso en procuración conferido por la parte ejecutante al profesional del derecho JOHN WILLIAM ALVAREZ MEDINA identificado con cedula de ciudadanía 7.561.882 y portador de la tarjeta profesional 208757, y **SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA** a la Abogada SANDRA LORENA ROJAS DIAZ identificada con cedula de ciudadanía 41.942.847 y portadora de la tarjeta profesional 174.313 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades obrantes en el memorial poder visible en Pdf 033.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
054 DEL 08 DE MAYO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e0b7082777322c448cbc294f10311ceb02e603b3c8889b6cb5cd96b21fdd99**

Documento generado en 07/05/2024 04:25:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>